

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26-04-2023. A despacho del Señor Juez informando que en el proceso no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula. Se han aportado fotos de la valla en memorial del 15 de febrero de 2023. Que la señora Luz Elena Mejia y Rosa Clemencia Cárdenas Mejía se notificaron por conducta concluyente al otorgar poder para contestar la demanda. Que contestaron la demanda quienes se identificaron como herederos de Juan Crisóstomo Cárdenas Hidalgo. Que se presentó contestación demanda en nombre de Francisco Javier Cárdenas Mejía, pero no se aportó poder de este demandado por parte del abogado.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 955
Radicado: 1700140003002-2022-00588-00
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: MARIELA MEJÍA GÓMEZ
Demandados: CLAUDIA CONSTANZA CARDENAS ECHEVERRI GILMA
CLEMENCIA CARDENAS ECHEVERRI JUAN MAURICIO
CARDENAS ECHEVERRI MARIA EUGENÍA CARDENAS MEJÍA
ROSA CLEMENCIA CARDENAS MEJÍA GERMAN ALBERTO
CARDENA MEJÍA MARTHA CECILIA CARDENAS MEJÍA LUZ
ELENA MEJÍA GLORIA INÉS CARDENAS MEJÍA FRANCISCO
JAVIER CARDENAS MEJÍA HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE JUAN CRISOSTOMO CÁRDENAS
HIDALGO

Vista la constancia que antecede se advierte que en el proceso no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula, requisito previo para el emplazamiento consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso, por ello se DISPONE:

PRIMERO: Agregar las fotos de la valla aportada por la parte.

SEGUNDO: Tener por notificadas por conducta concluyente a las señoras Luz Elena Mejía y Rosa Clemencia Cárdenas Mejía.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado Sergio Alejandro Flórez Gutiérrez, como apoderado de la parte demanda.

CUARTO: REQUERIR AL ABOGADO Sergio Alejandro Flórez Gutiérrez para que aporte el poder otorgado por el señor Francisco Javier Cárdenas Mejía, ya que el mismo no se encuentra en el dossier.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que aporte el registro de tradición

del inmueble objeto del proceso, donde conste la inscripción de la demanda en la oficina de instrumentos públicos, conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, previo a ordenar el emplazamiento en el asunto.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284be1615f2c528994b47a0eb54eeb0a5ba3f6daacebf2465ae9295a382c9ce8**

Documento generado en 26/04/2023 11:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>